

INVERSIONES PRODUCTIVAS Y TECNOLÓGICAS | MURCIA

OBJETIVO



El objetivo de esta convocatoria es apoyar inversiones productivas y tecnológicas realizadas por pymes con personalidad jurídica en la Región de Murcia, con el fin de mejorar su competitividad, modernizar su estructura productiva y favorecer su crecimiento.

BENEFICIARIOS



- Pymes con personalidad jurídica propia, de cualquier sector de actividad.
- Deben realizar la inversión elegible en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 12/01/2026 hasta el 12/03/2026 (concurrentia competitiva)	Máximo 2 años desde la notificación de la resolución de concesión
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Máximo 1 mes.	<i>*En la siguiente página</i>

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I



Requisitos de los proyectos:

Los proyectos, para poder ser subvencionados, deben cumplir simultáneamente una serie de requisitos técnicos, económicos y administrativos que vienen fijados en las bases reguladoras y se activan en esta convocatoria.

1. **Localización del proyecto:**
 - a. La inversión debe realizarse en el territorio de la Región de Murcia
 - b. Debe mantenerse 3 años consecutivos tras la finalización del proyecto
2. **Naturaleza de la inversión:**
 - a. El proyecto debe consistir en una inversión productiva y/o tecnológica real
 - b. Debe suponer una mejora de la capacidad productiva, modernización tecnológica o incremento de competitividad de la empresa
3. **Inicio del proyecto:**
 - a. El plazo de ejecución comienza desde la presentación de la solicitud
 - b. Por tanto, la inversión no debe estar completamente ejecutada antes de solicitar la ayuda
4. **Plazo máximo de ejecución:** El proyecto debe ejecutarse:
 - a. En un máximo de 2 años desde la notificación de la resolución de concesión
 - b. Con posibilidad de ampliación hasta la mitad del plazo (máx. 3 años), si se justifican causas no imputables al beneficiario
 - c. Debe haberse ejecutado al menos un 25% para poder pedir prórroga
5. **Grado mínimo de ejecución:**
 - a. Se admite una desviación máxima a la baja del 40% del gasto aprobado
 - b. Si la ejecución es inferior al 60%, se inicia procedimiento de reintegro o revocación total de la ayuda
6. **Financiación mínima propia:** El beneficiario debe aportar al menos el 25% del coste del proyecto con recursos propios o financiación externa sin ayudas públicas.
7. **Viabilidad económica:** El proyecto debe ser económicamente viable y la empresa debe disponer de capacidad financiera suficiente para acometer la inversión.
8. **Cumplimiento del principio DNSH:** El proyecto debe cumplir el principio de “no causar perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH) en todas sus fases.
9. **Cumplimiento normativa FEDER:**
 - a. El proyecto debe ajustarse a la normativa europea y nacional de elegibilidad de gastos FEDER
 - b. Se exige contabilidad separada o codificación contable específica para el proyecto
10. **No doble financiación:** No puede existir doble financiación de los mismos costes con otros fondos europeos.
11. **Aceptación del DECA:** El beneficiario debe firmar el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), aceptando expresamente todas las obligaciones de la subvención.
12. **Justificación obligatoria:** El proyecto debe justificarse correctamente en plazo:
 - a. 1 mes tras finalizar la ejecución.
 - b. +15 días si hay requerimiento.
13. **Publicación de la ayuda:** Obligación de visibilizar la financiación FEDER e Instituto de Fomento:
 - a. Carteles, web, redes sociales, material corporativo, etc.
 - b. El incumplimiento conlleva penalizaciones económicas.
14. **Superar una factura de un proveedor los 15.000€ es necesario aportar las 3 ofertas.**

Tipología de proyectos:

La convocatoria subvenciona proyectos de inversión productiva y tecnológica, es decir, proyectos que supongan una inversión real en activos que mejoren la capacidad productiva, tecnológica o competitiva de la empresa.

1. **Creación de nuevo establecimiento:**
 - a. Implantación de una nueva planta productiva
 - b. Apertura de una nueva sede industrial o centro de trabajo
2. **Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente:**
 - a. Aumento de la producción mediante nueva maquinaria o equipos
 - b. Incremento de líneas productivas
 - c. Automatización de procesos que permita mayor volumen de producción

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS II



3. Diversificación de la producción:

- a. Fabricación de nuevos productos no producidos anteriormente
- b. Nuevas líneas de negocio productivas dentro de la empresa
- c. En este caso, los costes subvencionables deben superar al menos el 200% del valor contable de los activos reutilizados

4. Transformación fundamental del proceso productivo:

- a. Sustitución de procesos manuales por automatizados
- b. Digitalización de procesos industriales
- c. Renovación tecnológica completa de una línea productiva



TIPO DE AYUDA

- Modalidad ayuda: Subvención a fondo perdido
- Dotación total: 4,5M€:
 - 2026: 1.000.000 €
 - 2027: 3.500.000 €
- Presupuesto máximo subvencionable por beneficiario: 50.000€ por empresa
- Por lo tanto, el presupuesto máximo real del proyecto viene condicionado por la intensidad:

Tipo de empresa	Intensidad máxima	Inversión máxima orientativa
Pequeña empresa	50%	100.000 €
Mediana empresa	40%	125.000 €



COSTES SUBVENCIONABLES I

Costes subvencionables:

Son subvencionables únicamente inversiones en activos materiales nuevos, directamente vinculados al proceso productivo y adquiridos a terceros independientes, (el proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 100.000€):

- Maquinaria industrial nueva
- Equipos productivos nuevos
- Equipos tecnológicos vinculados al proceso productivo
- Equipos de automatización, robótica y control industrial
- Instalación y puesta en marcha de maquinaria (si está incluida en la factura del equipo)
- Gastos de transporte y embalaje de los equipos
- Obra civil estrictamente necesaria para la instalación y funcionamiento de la maquinaria (no obra general)
- Equipos auxiliares imprescindibles para el funcionamiento de la inversión principal

Condiciones importantes:

- Los activos deben ser nuevos (no de segunda mano)
- Deben comprarse a terceros no vinculados con la empresa
- Los pagos deben respetar los plazos legales de morosidad
- El gasto debe estar pagado antes de la justificación
- La inversión debe mantenerse durante el periodo de mantenimiento exigido por FEDER

Costes nos subvencionables:

- Compra de terrenos
- Compra de edificios o naves
- Obra civil general (salvo la estrictamente necesaria para instalar equipos)
- IVA recuperable o deducible
- Tasas, impuestos y tributos
- Gastos financieros (intereses, comisiones bancarias, avales, etc.)
- Gastos de personal propio
- Gastos de formación
- Gastos de consultoría, asesoramiento o ingeniería no directamente ligados a la adquisición del activo

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES II



- Gastos de viajes, dietas o desplazamientos
- Gastos de mantenimiento
- Gastos de alquiler, renting o leasing financiero
- Compra de activos a empresas del mismo grupo o vinculadas
- Subcontratación de la actividad subvencionada
- Activos usados o de segunda mano
- Inversiones que no tengan impacto productivo directo

PAGO DE LA AYUDA



- Se cobra solo después de ejecutar y justificar el proyecto
- Se paga en un único hit
- Garantías: no se exigen garantías

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**